



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE SANTIAGO LAOLLAGA**

**2022 - 2024**



**GACETA**

**MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL**



**SUMARIO**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA  
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EL CIUDADANO FELIPE BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO LAOLLAGA, EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 43; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO LAOLLAGA, OAXACA.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del medio de difusión oficial denominado Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Santiago Laollaga, en términos de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará **GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO LAOLLAGA**; en adelante se referirá en este reglamento como Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de Santiago Laollaga, de carácter permanente e interés público, para divulgar en la comunidad las Ordenanzas, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos municipales, disposiciones administrativas de carácter general, órdenes y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás organismos públicos que así lo requieran, a fin de que sean aplicados y observados debidamente por la misma comunidad.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA  
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024**



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde al Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.

En el caso de que, por la naturaleza de la disposición, sea necesaria la publicación en el Periódico Oficial, se realizará en los términos de Ley sin afectar la entrada en vigor de esta. La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en carácter de fedataria pública de los actos del Cabildo, para dar cumplimiento a los dispuesto en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Laollaga, será el ente encargado de la dirección y organización de la Gaceta Municipal, asimismo instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de esta para ello le corresponde lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Dar Fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- V. Conservar y organizar las publicaciones;
- VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la Secretaría Municipal o lo determine el Cabildo; y
- VII. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO II**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA  
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024**



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

- I. Las Ordenanzas;
- II. Los reglamentos;
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- VI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine en el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO 6.-** La Gaceta Municipal, deberá contener impresos cuando menos los siguientes datos:

- a) El nombre "Gaceta Municipal del Gobierno de Santiago Laollaga";
- b) La leyenda "Gobierno Municipal de Santiago Laollaga";
- c) El escudo oficial del H. Ayuntamiento de Santiago Laollaga;
- d) Lugar, fecha y número de publicación; y
- e) El sumario de su contenido.

**ARTÍCULO 7.-** La publicación de la Gaceta Municipal, se realizará de manera periódica a criterio de la Secretaría Municipal, o en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Cabildo.

**CAPÍTULO III  
DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.**

**ARTÍCULO 8.-** Las disposiciones municipales que se publiquen por medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el Ayuntamiento de Santiago Laollaga, en cantidad suficiente para su distribución en la comunidad.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA  
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ARTÍCULO 9.-** Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por el Cabildo, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario Municipal en su carácter de Fedatario Público de los actos del Cabildo.

**ARTÍCULO 10.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, publicará los acuerdos o resoluciones a través de la Secretaría Municipal.

La publicación se hará por medios electrónicos en la página de internet oficial del Gobierno Municipal, sin perjuicio de hacer las impresiones necesarias para su debida distribución.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados conforme lo ordene el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 11.-** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a cada uno de los Poderes del Estado de Oaxaca y al Archivo General del Gobierno del Estado de Oaxaca; dejándose el acuse correspondiente en el Archivo Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría Municipal y siempre que se constate que existen errores ortográficos, gramaticales o en el texto, siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial de la disposición administrativa.

**ARTÍCULO 13.-** La Gaceta Municipal estará a disposición de la comunidad a fin de que esté en posibilidad de conocer las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir la normatividad jurídica en el Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA  
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024**



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**ARTÍCULO 14.-** La Tesorería Municipal proveerá los recursos necesarios para que se cree la página oficial del Gobierno Municipal de Santiago Laollaga, en donde también se harán las publicaciones del contenido de la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** El costo de los derechos por adquisición de algún ejemplar de la Gaceta Municipal, será el que determine la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento y, por lo tanto, quedarán sin efecto legal alguno a partir de la publicación de este.

**TERCERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, A  
SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**



**C. FELIPE BENITEZ DOMINGUEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO  
LAOLLAGA, OAXACA.**

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**



**LIC RICARDO SANTIAGO ALVAREZ SANGERMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO  
LAOLLAGA, OAXACA.**